

Docencia

UCR FM 9:31/12 ABR '18

6 de abril del 2018 VD-D-P-23-2018

PARA: Dr. Henning Jensen P., Rector

DE: Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia

ASUNTO: Permiso sin goce de salario, por una jornada de ¼ T.C. para el profesor

Adrián Pinto Tomas de la Escuela de Medicina.

FUNDAMENTO NORMATIVO

NORMA: El artículo 54 inciso e) del Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente, establece lo siguiente:

"ARTICULO 54. Los permisos y remociones se regularán por los siguientes principios: (...) e. Los profesores becados que hayan firmado contrato con la Universidad de Costa Rica, así como sus cónyuges miembros del Régimen Académico, tendrán permiso sin goce de sueldo por el período que se consigne en el contrato respectivo. Para aquellos profesores que hayan firmado contrato de adjudicación de beca o de prestación futura de servicios y por ende hayan contraído algún compromiso con la Institución, los permisos mencionados en los incisos a), c), ch) y d) de este artículo requieren la autorización previa de la Vicerrectoría de Docencia o del Rector, según corresponda. El profesor universitario deberá firmar un addendum del contrato adecuando los compromisos originalmente establecidos en él a las nuevas condiciones que establezca la Universidad. Los términos del addendum serán fijados por el Rector".

CASO CONCRETO

MOTIVOS:

Para atender asuntos personales.

PERÍODO:

Del 12 de marzo al 22 de julio del 2018 (3 meses, 10 días).

ANTECEDENTES:

- 1) El Profesor Pinto Tomas es ex-becario, se encuentra en Régimen Académico con la categoría de Profesor Catedrático, tiempo completo.
- 2) En oficio OAICE-777-2018 de fecha 16 de marzo del presente año, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, indica que el profesor "deberá suscribir





Vicerrectoría de **Docencia**

VD-D-P-23-2018

Pag. 2

una adenda al contrato de adjudicación de beca para diferir los compromisos laborales y financieros, una vez efectuado el análisis correspondiente".

JUSTIFICACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

Conforme al artículo 54 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, esta Vicerrectoria considera lo siguiente:

- a) El cumplimiento de requisitos por parte del profesor para el otorgamiento de un permiso sin goce salarial.
- b) La anuencia y aprobación de las autoridades competentes respectivas.
- c) El criterio emitido por la Oficina Jurídica, oficio OJ-976-2016 del 12 de octubre del 2016, que indica la conveniencia institucional de que la Rectoría apruebe los permisos sin goce de salario que requieren los exbecarios.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, esta Vicerrectoría eleva con recomendación favorable la presente gestión, para que al profesor Adrián Pinto Tomas se le conceda permiso sin goce de salario, por una jornada de un cuarto de tiempo (¼ T.C.) por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 22 de julio del 2018.

MLG/KVL/LQR

Ce: Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano, Facultad de Medicina

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora, Escuela de Medicina

M.Sc. Leonora de Lemos Medina, Directora, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

larien León Guzmán ectora de Docencia

Prof. Adrián Pinto Tomas (adrian.pinto@ucr.ac.cr)

Archivo